

LA GACET

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA.

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Sábado 11 de Enero de 1964	No. 9
------------	--	-------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos del «Centro Cultural Alemán», Pág. 73

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombrados Prácticos de Corinto 76

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Construírse Nueva Carretera que Unirá
Las Piedrecitas, Mateare, Nagarote, La
Paz y El Tempate 76

EDUCACION PUBLICA

Doctor en Medicina 77
Doctor en Derecho 77

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Personal Docente para la Escuela de En-
fermería Pág. 77

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución de la Comisión Nacional de
Salario Mínimo 78

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica 78

SECCION JUDICIAL

Remates 78
Títulos Supletorios 80
Terrenos Municipales 80
Declaratoria de Heredero 80
Citación de Procesado 80

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Estatutos del «Centro Cultural Alemán»

«No. 552

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—Aprobar en la forma siguiente,
el Acta de Constitución y Estatutos de la A-
sociación «Centro Cultural Alemán», que li-
teralmente dicen:

«Klaus Dose, Secretario del Centro Cul-
tural Alemán, Certifica: Que en la página
uno del Libro de Actas, que lleva en su ca-
rácter de Secretario del Centro, se encuentra
el acta del diecisiete de Octubre de mil no-
vecientos sesenta y tres, en el que fué acor-
dada la fundación del Centro Cultural Ale-
mán y que literalmente dice: «En la ciudad
de Managua, Distrito Nacional, a las ocho
y treinta de la noche del día diecisiete de
Octubre de mil novecientos sesenta y tres,
reunidos los suscritos en el local del Edificio
Adela, quinto piso, con el objeto de fundar
un Centro, que difunda la cultura alemana

en Nicaragua, fomenta la amistad y estreche
los lazos sociales entre Nicaragüenses y Ale-
manes, Acordaron:

Primero: Fundar el Centro Cultural Ale-
mán, cuyo domicilio será la ciudad de Ma-
nagua.

Segundo: Nombrar para la organización
de este Centro, la siguiente Junta Directiva
Provisional: Presidente, Henning Graf; Se-
cretario, Klaus Dose; Tesorero, Charlotte
Dose; Vocal primero, Beno Springer; Vocal
segundo, Ing. Carlos Santos.

Tercero: Convocar a todos los concu-
rrentes para el día treinta y uno de Octubre
de mil novecientos sesenta y tres, para que
en el local del Centro se reúnan a las ocho
de la noche para la discusión y la aproba-
ción de los Estatutos que se ha encargado
elaborar a la Junta Directiva Provisional.

Leída que fué la presente Acta, la aproba-
mos y firmamos.—Henning Graf.—Klaus
Dose. — M. Moller. — R. A. Barcenás. — B.
Springer.—Carlos Santos.—Dr. V. Schwind.
—Charlotte Dose.—Dr. Karl Albers.—Otto
R. C. Lenz.—E. V. Goller.»

Es conforme con su original.—Libro la
presente en la ciudad de Managua, Distrito
Nacional, a los veinte días del mes de No-

viembre de mil novecientos sesenta y tres.—Klaus Dose, Secretario.»

Klaus Dose, Secretario del Centro Cultural Alemán, Certifica: Que en el Libro de Actas que lleva en su carácter de Secretario del Centro, se encuentra el Acta del treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, que corre de la página dos a la página ocho, en la que fueron aprobados los Estatutos de dicho Centro los que literalmente dicen:

Estatutos del Centro Cultural Alemán

Arto. 1.—El Centro Cultural Alemán, es una Asociación cultural, apolítica, de duración indefinida y con personalidad jurídica, que tiene como objeto la difusión de la cultura alemana, fomentar la amistad y el intercambio cultural entre los pueblos de Nicaragua y Alemania y estrechar los lazos sociales entre nicaragüenses y alemanes.

Arto. 2.—El domicilio del Centro será la ciudad de Managua.

Arto. 3.—El Centro es ajeno a toda actividad política o religiosa y se abstendrá rigurosamente de toda discusión de carácter meramente político.

Arto. 4.—La correspondencia y documentos oficiales del Centro deberán ser redactados en español en los casos que la ley lo exija, aunque podrá emplearse como idioma oficial el alemán.

De los Socios

Arto. 5.—Los socios del Centro serán los miembros que en calidad de fundadores firmen la presente Acta constitutiva y los que llegaren a obtener ese carácter en conformidad con los Estatutos. Los socios serán de dos clases: a) Honorarios, b) Activos.

Arto. 6.—Serán acreedores al nombramiento de Socio Honorario del Centro, las personas que hubieren prestado servicios meritorios en pro de las buenas relaciones entre los pueblos de Nicaragua y Alemania, a la cultura y a los fines generales del Centro. La determinación de socio honorario se hará por la Junta Directiva a solicitud de por lo menos diez socios.

Arto. 7.—Son socios activos las personas colectivas o individuales, nicaragüenses, alemanes y otros extranjeros, que teniendo interés en las actividades del Centro, fueren aceptados como socios de acuerdo a los artículos Nos. 5, 10 y 11 de los Estatutos.

Arto. 8.—Los socios activos tendrán voz y voto en las Asambleas y reuniones del Centro. Los socios honorarios tendrán voz pero no voto en las mismas.

Arto. 9.—Los socios activos estarán obligados al pago de la cuota mensual que para

el sostenimiento del Centro fuere votada por la Asamblea. Los socios estudiantes y los que por sus escasos recursos solicitaren que se les rebaje la cuota, y les fuere concedido por la Junta Directiva, pagarán sólo la mitad de la cuota.

Arto. 10.—Los socios activos deben ser presentados por otro socio. La Junta Directiva deberá aprobar por mayoría simple de votos de sus miembros la aceptación de los socios propuestos.

Arto. 11.—Para ser socio del Centro es indispensable llenar los siguientes requisitos:

- a).—Observar buena conducta;
- b).—Ser ciudadano nicaragüense o residente en el país;
- c).—Ser propuesto por un socio del Centro;
- d).—Firmar la solicitud de admisión;
- e).—Pagar la cuota mensual respectiva.

Arto. 12.—Toda renuncia de la calidad de socio debe presentarse por escrito. Habrá renuncia tácita por el hecho de no pagar un socio sus cuotas por más de tres meses.

Arto. 13.—La expulsión de un socio sólo puede decretarse por la Asamblea General, pero podrá suspenderse el derecho de concurrencia al Centro por la Junta Directiva, en casos justificados. Serán causas de expulsión las siguientes:

- a).—Desarrollar labor contraria a los fines del Centro;
- b).—Notoria mala conducta;
- c).—Otras causas que a juicio de la Asamblea General, lo justificaren.

Del Gobierno

Arto. 14.—La autoridad suprema del Centro la constituye la Asamblea General. La ejecución de los acuerdos de la Asamblea, se efectuará por medio de una Junta Directiva.

Arto. 15.—La Asamblea General Ordinaria se reunirá durante el mes de Diciembre de cada año, y la fecha exacta de su convocatoria se notificará a los socios por medio de una circular de la Secretaría, con diez días de anticipación. Esta Asamblea se constituye con la asistencia de la tercera parte de sus miembros. A la segunda citación, se constituirá con el número de miembros que concurran. Podrá convocarse en forma extraordinaria, por disposición de la Junta Directiva, o a solicitud de diez socios, presentada por escrito.

Arto. 16.—Son atribuciones de la Asamblea General:

- a).—Elegir la Junta Directiva;
- b).—Enajenar o gravar los bienes del Centro;
- c).—Conocer de los asuntos que le someta

la Junta Directiva a los socios que la convocaren extraordinariamente según el artículo anterior;

d).—Conocer de los informes y rendición de cuentas del Tesorero.

Arto. 17.—Las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva se tomarán por simple mayoría de votos. Las abstenciones se contarán como votos favorables al punto que hubiere obtenido mayoría.

Arto. 18.—La Administración del Centro Cultural Alemán, estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de cinco socios, de los cuales se procurará que sea Director el profesor Alemán del «Servicio Alemán de Intercambio Académico» (Deutsch Lektor des D. A. A. D.). El Director y dos miembros más de la Junta deberán ser ciudadanos alemanes. La Junta Directiva se compone de:

a).—Un Director;

b).—Un Secretario;

c).—Un Tesorero;

d).—Dos Vocales.

Arto. 19.—La Junta Directiva se elegirá en votación secreta, cada año por mayoría simple de votos por período de un año, por la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en Diciembre. Esta Junta entrará en funciones el primero de Enero del año siguiente. Es permitida la reelección de los miembros de ella. En caso de empate en la votación de dos miembros para un cargo, se someterá a una nueva votación para el cargo, a los dos candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos anteriormente.

Arto. 20.—El Director de la Junta Directiva es el Representante Legal del Centro, con las facultades de Apoderado General, que indica el Artículo No. 3296 del Código Civil, pudiendo además sustituir ese poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, conservando en todo caso sus facultades de Apoderado. Tiene a su cargo además de las funciones de Representante Legal del Centro, la dirección y organización de las actividades culturales, la de integrar cualquier comisión para cualquier objeto, la de representar al Centro ante los poderes públicos, instituciones nacionales y extranjeras y ante los particulares, la de cuidar que las actividades se realicen en conformidad a los estatutos y reglamentos, presidir las sesiones de la Junta Directiva y las Asambleas, establecer el orden en que han de tratarse los asuntos, dirigir los debates, firmar las actas de las sesiones y los documentos oficiales del Centro.

Arto. 21.—El Secretario es el órgano de enlace y comunicación del Centro, teniendo además las atribuciones siguientes:

a).—Sustituir al Director en caso de falta absoluta o temporal, hasta la próxima Asamblea General;

b).—Cursar y firmar la correspondencia del Centro;

c).—Conservar los archivos de la Institución;

d).—Autorizar las actas de la Asamblea, suscribir las citaciones para sesiones, organizar las actividades culturales según las disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva y ejecutar las demás funciones propias de su cargo.

Arto. 22.—Son atribuciones del Tesorero:

a).—Administrar los fondos del Centro;

b).—Pagar las cuentas con el aprobado del Director de la Junta Directiva. Las adquisiciones extraordinarias que excedan de doscientos córdobas, deben ser aprobadas por la Junta Directiva;

c).—Llevar las cuentas requeridas por los Estatutos;

d).—Presentar un informe de los ingresos, egresos y saldos en efectivo.

Arto. 23.—En caso de falta absoluta del Director, Secretario y Tesorero, los Vocales los sustituirán temporalmente por su orden y en caso necesario, convocarán a la Asamblea General, para la reposición de los miembros faltantes de la Junta Directiva.

Arto. 24.—El Patrimonio del Centro Cultural Alemán está formado por:

a).—Las cuotas de sus socios;

b).—Las subvenciones, Donativos y Herencias que hagan a su favor;

c).—Los bienes que adquiera;

d).—Las utilidades que provengan de la administración de sus propiedades, la inversión de sus fondos y cualquiera otra legítima fuente de ingresos.

Arto. 25.—El Centro Cultural Alemán permitirá la asistencia libre a los actos culturales y públicos. Para las fiestas y reuniones de sus miembros, tendrán los socios derecho de traer a un solo invitado.

Arto. 26.—La Reforma de los Estatutos sólo podrá hacerse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el objeto. Para que haya quórum en esta Asamblea, se necesitará la asistencia de dos tercios de los socios del Centro, y para la validez de la reforma, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los socios asistentes.

Arto. 27.—La Junta Directiva se reserva el derecho de suspender temporalmente el funcionamiento del Centro, en el caso de que los ingresos disminuyeran tanto que no pudieran cubrirse los gastos de operación.

Arto. 28.—En caso de que se propusiera la disolución del Centro Cultural Alemán, ésta deberá ser acordada por la Asamblea General, con el voto de las dos terceras partes del total de los socios. Si se acordare tal disolución, los bienes se liquidarán y los productos se entregarán a la Universidad Nacional, para el fomento de la enseñanza del idioma alemán en tal Universidad.

Arto. 29.—Estos Estatutos serán elevados al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación legal, pero en el orden interno entran en vigor desde la fecha en que fueron dictados.

Léida que fué la presente acta, la aprobamos y firmamos.—Henning Graf.—Carlos Santos.—Klaus Dose.—Charlotte Dose.—R. A. Bárcenas.—D. Karl Albers.—Springer.—Otto R. C. Lenz.—Magdalene Moller.—Werner Luedeking.—H. Seip.—Oerd Koopmann.—E. V. Goller.—Franz Rauer.—Klaus Becker.—Gerhard Mielke.—Immo Boehmer.—Juan J. Stein.—Egou Dyk.—Dr. V. Schwind.—Gilberto Suárez».

«Es conforme con su original: Libro la presente en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Klaus Dose, Secretario.

Segundo.—Cualquier reforma a los presentes Estatutos, deberá someterse a la aprobación del Ejecutivo, el cual en cualquier momento si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, podrá revocar la aprobación dada y proceder a su disolución sin que en ningún caso, las decisiones del Ejecutivo a este respecto, puedan ser objeto de reclamo o indemnización alguna.

En todo caso el Ministerio de la Gobernación se reserva el derecho y queda por consiguiente facultado para la suspensión de los Estatutos en forma provisional o definitiva cuando a su juicio lo estime conveniente o por quejas de los dos tercios de los Asociados debidamente fundamentadas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Enero de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero.

Guerra, Marina y Aviación

Nombrados Prácticos de Corinto

«No. 25—«B»

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar Prácticos del Puerto de Corinto, Departamento de Chinandega, a los señores Joseph Willard Forbes y Ernes-

to Catalino Portobanco, quienes devengarán los honorarios que estipula la Ley.

2o.—Los nuevos nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente.

3o.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Octubre de 1963.—(f) R. SCHICK G.—El Ministro de Marina, (f) J. D. García M., Coronel G. N.

Fomento y Obras Públicas

Construiráse Nueva Carretera que Unirá Las Piedrecitas, Mateare, Nagarote, La Paz y El Tempate

«No. 3 «D»

El Presidente de la República,

Considerando:

Que es un deber del Gobierno incrementar en el país las vías de comunicaciones, conforme las necesidades que determinan las actividades de sus habitantes;

Considerando:

Que en la observancia de la consideración anterior y como una razón económica impostergable, se hace indispensable la construcción de una carretera que comenzando en «Las Piedrecitas», fomenta el turismo y el desarrollo de ricas zonas agrícolas y de naciente industria de cerámica, teniendo como meta El Tempate en la Carretera a León;

Considerando:

Que la referida carretera «Las Piedrecitas», Mateare, Nagarote, La Paz y El Tempate, traerá incalculables beneficios económicos al constituirse en alterna de la carretera a León,

Decreta:

Arto. 1o.—Procédase a la construcción de la Carretera que conectando con la Interamericana de «Las Piedrecitas», termine en El Tempate, pasando por Mateare, Nagarote y La Paz;

Arto. 2o.—Declárase de utilidad pública la expresada carretera y de acuerdo con el Arto. 63 Cn. procédase a la expropiación de los terrenos que sean indispensables para la construcción de la misma;

Arto. 3o.—Designase al Señor Ingeniero Manuel Amaya Leclair, Vice-Ministro de Fomento y Jefe de Ingenieros del Departamento de Carreteras, para que previos estudios y planos informe al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, y proceda, de acuerdo con las facultades que confiere el Arto. 7o. de la

Ley Vigente de Expropiaciones, a la construcción de la expresada Carretera.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—RENE SCHICK G.—Alejandro Abaunza E., Ministro de Fomento y Obras Públicas.»

Educación Pública

Doctor en Medicina

«No. 176

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Ramiro Luna Boza h., natural de San Salvador, República de El Salvador, solicita se le expida el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres;

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Ramiro Luna Boza h., el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Agosto de 1963.—RENE SCHICK G.—El Ministro de Educación Pública, Gonzalo Meneses Ocón».

Doctor en Derecho

«No. 5

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Salvador Rivas Martínez, natural de Rivas, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y tres;

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Salvador Rivas Martínez, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Junio de 1963.—RENE SCHICK G.—El Ministro de Educación Pública, Gonzalo Meneses Ocón».

Ministerio de Salubridad Pública

Personal Docente para la Escuela de Enfermería

No. 6

El Presidente de la República,

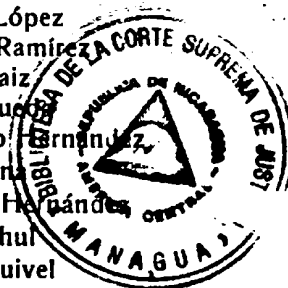
Acuerda:

I.—Nombrar Personal Docente 1.000 horas a \$ 20.00 c/u., División Administrativa 1202, Partida 060101036, en la Escuela Nacional de Enfermería, a las siguientes personas:

1. Dr. Marcos Montiel López
2. Dr. Octavio Ortega Ramírez
3. Dr. Armando Arce Paiz
4. Dr. Orontes Avilés Rueda
5. Dr. Roberto Buitrago Hernández
6. Dr. Denis Navas Arana
7. Dr. Alejandro Borge Hernández
8. Dr. César Amador Khul
9. Dr. Jorge García Esquivel
10. Sr. Napoleón Chow García
11. Dr. Mario Flores Ortiz
12. Sr. Juan Rodríguez Rivera
13. Dr. Rafael Outiérrez Gavarrete
14. Sr. Edmundo Díaz Ríos
15. Dr. Pedro Pablo Alvarez Dávila
16. Dr. Enrique Porras García
17. Dra. Ofelia Padilla de Meza
18. Inf. Rafael Corrales Chavarría
19. Dr. Abraham Rossman Castilla
20. Dr. Miguel A. Chavarría García
21. Dr. Tomás Pereira Argüello
22. Dr. Gustavo Téllez Lacayo
23. Sra. Zoila Aráuz de Borge
24. Dr. Carlos H. Canales Altamirano
25. Dr. Manuel Matus Ulloa
26. Dra. Rosibel Aguilar Rodríguez
27. Dr. Manuel A. Sánchez Vigil
28. Srita. Francisca López Tenorio
29. Srita. Concepción Vargas Fonseca
30. Sr. Alejandro Soto Palacios
31. Dr. Jacinto Pérez Ponce
32. Dr. Carlos Báez Díaz
33. Dr. Alejo Espinoza López
34. Sr. José Santamaría Lola

II.—Estos nombramientos son efectivos a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y tres.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., primero de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Dr. RENE SCHICK OUTIERREZ, Presidente de la República.—Dr. Alfonso Boniche Vásquez, Ministro de Salubridad Pública.



Ministerio del Trabajo

Resolución de la Comisión Nacional de Salario Mínimo

Virgilio Gurdíán Herdocia Abogado y Secretario de la Comisión Nacional de Salario Mínimo, certifica:

Que en el Libro de Acuerdos y Resoluciones de la Comisión Nacional de Salario Mínimo, a las páginas cuatro y cinco, se encuentra la resolución que literalmente dice:

La Comisión Nacional de Salario Mínimo, en uso de las facultades que le atribuye el Arto. 328 del Código del Trabajo, y de conformidad con los Artos. 95 Inco. 5o.) Cr., 77 y siguientes C. T. y Capítulo IV, Título VI, C. T.

Resuelve:

1o.—Mientras no se fijen salarios mínimos específicos para las industrias, registrará el salario mínimo de ocho córdobas con cuarenta centavos para los trabajadores de las empresas industriales ubicadas en las zonas rurales o en las urbanas con población menor de veinte mil habitantes.

2o.—Esta resolución no se aplica a las pequeñas empresas industriales, según el concepto establecido en la parte final del artículo 103 del Código del Trabajo, ni afecta a los contratos de trabajo, individuales o colectivos, que otorguen condiciones superiores a los trabajadores, de acuerdo con los Artos. 332 y 333 C. T.

Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—A. Jirón I.—O. Barreto.—J. Ignacio Bendaña S.—R. Quant P.—Orlando Jiménez E.—Virgilio Gurdíán H., Secretario.

Es conforme con su original, con el cual ha sido debidamente confrontado, y para los efectos de su debida publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, D. N., a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Virgilio Gurdíán H., Secretario.

Ministerio de Economía

Marcas de Fábrica

Nº 5713—B/U Nº 731394—¢ 24.10

Fernando Arana Belarde, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la expresión:

Beauty Mist

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cosméticos y Perfume-

ría, comprendidos en la Clase 7 del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 5730—B/U Nº 745901—¢ 21.96

P. A. Blandón y Cía. Ltda., de la Ciudad de León, República de Nicaragua, por medio de apoderado Dr. Raúl Barrios O., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Fósforos de Fricción y en todas sus formas, (Clase 12), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5995—B/U Nº 749090—¢ 8.96

Diez mañana próximo diecisiete de Enero año entrante, local este Juzgado, subastárase finca rústica ubicada Comarca de «Lagarto Colorado», jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, de treinta manzanas de extensión superficial, poco más o menos, cercada en parte con dos hilos de alambre veinte manzanas en potreros, y el resto en tacotales y montaña, con un rancho de paja y limitada así: Oriente: propiedad de Celestino Mendoza, río viejo de por medio; Occidente: propiedad de don Matías Blandón Valle; Norte: la de Marcos Oporta; y Sur, la de Gilberto Alonzo.

Ejecuta: Matías Blandón Valle a Elida Oporta de Ramos.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—F. Roque M.—Srlo. 3 3

Nº 5998—B/U Nº 749093—¢ 9.08

Diez mañana próximo veinte de Enero año entrante, local este Juzgado, subastárase finca rústica, ubicada punto «El Crucero», jurisdicción del Pueblo de Teustepe, de este Departamento, como a un kilómetro de dicho Pueblo, como de veinte manzanas de extensión superficial poco más o menos, empastadas con zacate de jaragua, cercada con tres hilos de alambre, con una casa de habitación, paredes de barro, piso natural, techo de tejas de barro, limitada así: Oriente: Poniente y Sur: con finca de doña Francisca Urbina Brizuela de Romano, y al norte: con finca de Cándida Urbina Brizuela.

Ejecuta: Fernando García Urbina a Víctor Manuel Rodríguez B.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas término legal,

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—
F. Roque M.—Srlo. 3 3

No 5997—B/U No 749092—\$ 9.80

Diez mañana próximo dieciocho de Enero año entrante, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca de «Liquia», jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, de ciento diez manzanas de extensión superficial, ochenta en potreros de zacate de jaragua, dos de chagüite y el resto en rastrojos, cercada con alambre de púas y dividida en cinco departamentos, con una casa para habitación que mide once varas de largo por cinco de ancho, forrada en tablas, techo de zinc, piso natural, limitada así: Oriente: finca de Juan Pérez; Occidente: fincas de don Delfín Reyes y Rafael Cisneros hijo; Norte: la de Mariano Soza; y Sur: la de don Juan José Masía.

Ejecuta: Fidelina Ortega de Urbina a Valentín Amador López.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—
F. Roque M.—Srlo. 3 3

No 5982—B/U No 705336—\$ 6.56

Once mañana diecisiete Enero mil novecientos sesentiatres subastarase este Juzgado propiedad urbana, sita esta ciudad, linda: Oriente, Ambrosio Chacón, calle enmedio; Poniente, sucesores Eleuterio Traña; Norte, Dolores Zepeda viuda Espinosa; Sur, Salomé Ibarra.

Ejecución: Paula Jerez contra María Cristina Narváez.

Base: Once Mil Ciento Sesenta Córdobas

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez diciembre mil novecientos sesentitres.—Moisés S. Cole, Srlo. 3 3

No 5743—B/U No 669742—\$ 8.16

Tres tarde veinticinco Enero próximo, rematarase mejor postor, lote terreno ubicado comarca Huanguas, punto Lau'ló, jurisdicción Matiguás este Departamento, como cuarenta manzanas extensión, terreno nacional, conteniendo: caña de azúcar; chagüite de guineos, una casa tejas madera; rastrojales y cercada en parte con alambre púas, café; y lindante: Norte, Leopoldo Bravo y Simón Flores; Sur, Valentín Jirón; Oriente, Guillermo Bravo; Occidente, Gregorio Angulo Martínez.

Bien valorado: cuatrocientos córdobas.

Ejecuta: Juan Liberato Buitrago Hernández contra Fortunato Martínez Angulo.

Oyense posturas

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinte noviembre mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.
Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario. 3 2

No 5745—B/U No 669743—\$ 8.52

Tres tarde veinticuatro Enero próximo, rematarase mejor postor, lote de terreno en la comarca Huanguas, en el punto Lau'ló, jurisdicción Matiguás este Departamento como cuarenta manzanas, terreno nacional conteniendo: dos manzanas potrero zacate jaragua, una casa habitación tejas de madera, chagüite de guineos, rastrojos, montes incultos, cercado en parte con alambre de púas y resto solamente con carriles; lindante: Oriente, Juan Liberato Buitrago; Occidente, Alvaro Oodineez; Norte, Fortunato Martínez; Sur, Simón Sánchez.

Bien valorado en cuatrocientos córdobas.

Ejecuta: Gregoria Angulo Martínez contra Fortunato Martínez Angulo.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinte noviembre mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

cisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.
Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario. 3 2

No. 5999—B/U No. 749094—\$ 8.84

Diez mañana próximo veintinueve de Enero año entrante, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca de «La Laguna», jurisdicción Municipal de San Lorenzo, de este Departamento, como de veinte manzanas de extensión superficial, en potreros y rastrojos, cercada en partes con alambre de púas y cercas naturales, con una casa de habitación forrada en tablas, techo de tejas de barro, piso natural, limitada así: Oriente: finca de Daniel Argüello; Poniente: la de Eusebio Castillo; Norte: la de Diego Lira; y Sur: finca de Carlos Rocha.

Ejecuta: Pedro Romero Lira a Marta Lira de Romero.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—
F. Roque M.—Srlo. 3 2

No 5748—B/U No 669741—\$ 7.80

Tres tarde veintitres Enero próximo, rematarase mejor postor, lote terreno, ubicado comarca Huanguas, punto Lau'ló, jurisdicción Matiguás este Departamento, como de treinta manzanas extensión, conteniendo cacao, café, rastrojos, montes incultos, cercado en parte con alambre púas y resto solamente carrilada, lindante: Norte, Gregorio Angulo; Sur, Lorenzo Vivas; Oriente, Nicasio López; Occidente, Erasmo Obando.

Bien valorado: Trescientos córdobas.

Ejecuta: Fortunato Martínez Angulo contra Gregoria Angulo Martínez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.
Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario. 3 2

No 5980—B/U No 707470—\$ 7.18

Tres tarde veintisiete enero próximo subastarase este Juzgado, finca rústica sita Comarca Río Blanco, jurisdicción Matiguás este Departamento, ciento diez manzanas extensión, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Visitación Góngora; Occidente, Manuel Góngora; Norte, Pedro Luquez; Sur, Félix Sánchez.

Valorada: Quinientos córdobas.

Ejecuta: Tomás García Obando a Juan Pablo González Romero.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, dieciséis diciembre mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.
Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario. 3 2

No 5981—B/U No 705954—\$ 6.56

Once mañana veinticuatro Enero próximo subastarase este Juzgado finca rústica, jurisdicción Belén, setentitres manzanas cuatro mil cuatrocientas siete varas cuadradas, limitada: Oriente, Ochomogo y Escalantillo; Norte, Marcos Potosme; Poniente, Los Chávez; Sur, Maximiliano Carlos Padilla.

Ejecución María Acosta contra José Laureano Pedrosa.

Base: Siete mil trescientos cincuenta córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez Diciembre mil novecientos sesentitres.—Moisés S. Cole, Srlo. 3 2

No 5984—B/U No 707337—\$ 7.28

Diez mañana veinte Enero año entrante, rematarase mejor postor finca rústica de sesenta manzanas con mejoras, ubicada en La Ponzóna, de esta jurisdicción.

dicción lindante: Norte, Pedro Luquez; Sur, Félix Sánchez; Este, Visitación Góngora; y Oeste, Manuel Góngora.

Bien valorado doscientos córdobas.

Ejecución: Dr. Hugo Hernández contra Juan Pablo González.

Matiguás quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Tórrez R.—J. Toribio Morán, Srlo.

Es conforme. Matiguás, quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—J. Toribio Morán, Secretario. 3 2

Nº 5994—B/U Nº 749088—\$ 6.20

Tres tarde veintiuno Enero mil novecientos sesenta y cuatro remataráse finca rústica lindante: Oriente, Justo Cano; Poniente y Norte, Sucesores Fabio Boza; y Sur, Justo Cano.

Ejecución Josefa José y Flores a Casimiro Sánchez Calero.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Masaya, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesentitrés.—A. Namen-di S.—Aguiles Garay, Srlo. 3 2

Nº 5983—B/U Nº 707524—\$ 7.36

Cuatro tarde veinticuatro Enero próximo año, remataráse mejor postor finca rústica de cincuenta manzanas, ubicado en lugar Paso del Monte, jurisdicción San Isidro, con mejoras, lindante: Oriente, camino; Poniente, Mercedes y Luis González; Norte y Sur, Jerónimo González.

Bien valorado: quinientos córdobas.

Ejecución: Telesforo Arancibia Centeno contra Teresa Alberta Ramírez.

Oyense posturas.

Matagalpa, veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme. Matagalpa, diciembre veinte de mil novecientos sesenta y tres.—C. A. Hernández, Secretario. 3 2

Títulos Supletorios

Nº 5288—B/U Nº 654373—\$ 6.40

Teófilo Ramos, Jalapa, pide título supletorio propiedad aquella jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, cultivada guineos, café y potreros, limitada: Norte, Rosendo Oaona; Sur, Rafael Zapata; Oriente, Joaquín Paguaga y Occidente, Mercedes Ramos.

Valórala, un mil córdobas

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, tres Octubre mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo. 3 1

Nº 5289—B/U Nº 654370—\$ 6.44

Mercedes Ramos, Jalapa, pide título supletorio propiedad ubicada aquella jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, cultivada guineos, café y labranzas, limitada: Norte, Jorge Castillo; Sur, Teófilo Ramos; Oriente, Joaquín Paguaga y Occidente, Feliciano Quillén.

Valórala, un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, tres Septiembre mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo. 3 1

Terrenos Municipales

Nº 5512—B/U Nº 659681—\$ 7.24
719795

Alberto Gutiérrez, solicita arriendo terreno municipal, diez años costa Laguna, esta jurisdicción limitada: Oriente, la Laguna; diez varas; Poniente, ca-

rritera en medio, de Josefina Brenes viuda de Sánchez hoy de sus herederos, diez varas; Norte, lote Jeremías Sánchez Barquero; Sur, Alfredo Gutiérrez, mide en cada rumbo todo el largo o fondo, de Oriente a Poniente.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe diez y nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—O. Flores P.—Denis Normo Ortiz, Srlo. 3 2

Nº 5527—B/U Nº 646072—\$ 6.12

Ramón Funes, solicita arriendo cuatro manzanas terreno Ejidal, lugar Limón esta jurisdicción, lindante: Oriente, propiedad del solicitante; Occidente, falda monte inculto; Norte, con Eusebio Gómez; Sur, Fernando López.

Quien considérese con derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal Telpaneca Octubre veintiséis mil novecientos sesentitrés.—Juan Tórrez C.—M. Vargas, Srlo.

Es conforme.—M. Vargas, Srlo. 3 2

Declaratoria de Heredero

Nº 5949—B/U Nº 749038 \$ 3.86

José Almanzor Rivera, mayor, casado, filarmónico, de este domicilio, solicita se le declare heredero único y universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su difunta prima hermana Manuela Rivera de Ramírez, de oficios domésticos y de sus otras generales; por no existir cónyuge sobreviviente ni pariente más cercano.

Interesados opónganse dentro de ocho días.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, trece de Diciembre de mil novecientos sesentitrés.—Las once de la mañana.—José Ernesto Bendaña, Juez.—José Alejandro Salinas C., Secretario. 1

Citación de Procesado

No. 1275

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Esteban Medrano, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de Homicidio en la persona de Luciano Garay de generales en autos, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable tribunal de Jueces, y que la sentencia que se dicte en su contra, surta los mismos efectos que si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Dr. Dagoberto Palacios h., Juez de Distrito para lo Criminal.—Helmores Miranda S., Secretario. 1